

ACUERDO por el que se otorga la patente de agente aduanal número 1653 al ciudadano Miguel Andrés Guzmán Moreno, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nogales, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Francisco Gonzalo Ochoa López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2013- 364

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal FRANCISCO GONZALO OCHOA LOPEZ, titular de la patente número 1362, con adscripción en la aduana de NOGALES, y autorización 3508, para actuar en la aduanas de MANZANILLO, NUEVO LAREDO Y TIJUANA y considerando que el C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto, mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2013-320, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil trece, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1653 al C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NOGALES, como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal FRANCISCO GONZALO OCHOA LOPEZ. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, va a actuar en las aduanas de MANZANILLO, NUEVO LAREDO Y TIJUANA, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1653 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio al C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de NOGALES, MANZANILLO, NUEVO LAREDO Y TIJUANA, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. MIGUEL ANDRES GUZMAN MORENO, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2013.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 369537)